

CHACRAS DE CORIA, 27 de agosto de 2024.**VISTO:**

El Expediente N° 41080/2023, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de materiales de construcción para efectuar la remodelación a realizar en el primer piso y entrepiso del edificio central sector de gobierno y administración, solicitado por el Secretario General, MBA. Ing. Agr. David MARTIN, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, al que se presentaron SEIS (6) ofertas.

Que, además, en función de lo dispuesto en la Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, art. 50, realizó el análisis de las ofertas presentadas y verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas de internet del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que, de dichas consultas surgió que los oferentes no registraron sanciones en REPSAL, sin embargo, de las realizadas en AFIP el día 05/08/2024 arrojó que todos los oferentes registraban deudas o incumplimientos con el fisco nacional, por lo que, se les notificó de esa situación y se les otorgó un plazo para regularizar la situación; vencido ese plazo y la prórroga otorgada, el día 20/08/2024 efectuó nuevas consultas de las que surgió que FORCONI, MARTA NELIDA (CUIT 27-04134392-9), ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0) y MENDOGLASS S.A. (CUIT 30-61192337-2) continuaban registrando incumplimientos, por lo que, conforme a ello estos últimos oferentes no resultan habilitados para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

Que, además, la Dirección mencionada efectuó un análisis para verificar si las ofertas se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de la contratación y verificó que la empresa SAMACO S.A. establece un plazo de pago -contra entrega- y un plazo de mantenimiento de oferta que no se ajustan a las condiciones de esta contratación, por lo que conforme lo establece el Decreto 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. h) consideró que corresponde la desestimación de su oferta.

Que, la misma Dirección, realizó un análisis de las propuestas de los oferentes habilitados para contratar (GUEVARA, CARLOS DANIEL y TECMEC S.R.L.) y efectuó una sugerencia de adjudicación que puso en conocimiento del Director de Mantenimiento de la Facultad para su asesoramiento técnico, quien comparte la sugerencia propuesta a las empresas, los renglones, por los montos y motivos.


RESOLUCIÓN N° 994/2024 _ _ _ _

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento técnico del Director de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Agrarias indica que -con la conformidad de su superioridad – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 10/2024, y adjudicar a las empresas, los renglones, por los montos y motivos sugeridos y por un importe total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$ 22.386.789,67).

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 10/2024**, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar, la oferta de SAMACO S.A. en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66 inc. h) y las propuestas de FORCONI, MARTA NELIDA (CUIT 27-04134392-9), ARDANAZ S.A. (CUIT 30-71254973-0) y MENDOGLASS S.A. (CUIT 30-61192337-2) conforme a lo normado en Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar los renglones 02, 16 por no haber ofertas válidas para los mismos y el renglón 17 porque la única oferta válida no se ajusta a la calidad requerida.

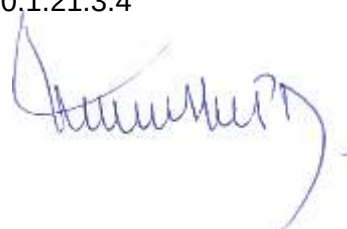
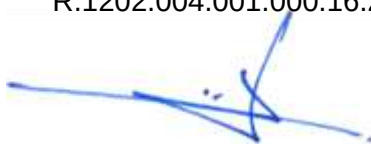
ARTÍCULO 4°.- Declarar desierto el renglón 04 por no presentarse ninguna oferta.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado, a favor de **TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)**, los renglones 01, 03, 05, 06, 09, 11, 12, 13, 15 y 25 por menor precio; y el renglón 24 por única oferta válida, por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 07/100 (\$ 5.483.252,07)**; y, a favor de **GUEVARA, CARLOS DANIEL (CUIT 20-29273688-7)**, los renglones 07, 08, 10, 14 y 23 por menor precio; y los renglones 18, 19, 20, 21 y 22 por única oferta válida, por la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 16.903.537,60)**.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar, a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 7°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 667/2024 que se indican a continuación:

R.1202.004.001.000.16.22.08.00.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.4



RESOLUCIÓN N° 994/2024 _ _ _ _

RESOLUCIÓN DIGITAL

2- BIENES DE CONSUMO				\$ 22.386.789,67
1- Prod. alimenticios, agropecuarios y forestales			\$362.292,00	
5- Madera, corcho y sus manufacturas		\$362.292,00		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$362.292,00			
3- Productos de papel cartón e impresos			\$62.748,00	
4- Productos de papel y cartón		\$62.748,00		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$62.748,00			
5- Productos químicos, combustibles y lubricantes			\$1.707.401,16	
5- Tintas, pinturas y colorantes		\$1.707.401,16		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$837.711,48			
GUEVARA, CARLOS DANIEL (CUIT 20-29273688-7)	\$869.689,68			
6- Productos de minerales no metálicos			\$3.424.151,19	
4- Productos de cemento, asbesto y yeso		\$2.766.034,34		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$2.766.034,34			
9- Otros n.e.p.		\$658.116,85		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$616.070,35			
GUEVARA, CARLOS DANIEL (CUIT 20-29273688-7)	\$42.046,50			
7- Productos metálicos			\$14.813.125,32	
1- Productos ferrosos		\$2.752.800,45		
TECMEC S.R.L. (CUIT 30-57102254-7)	\$838.395,90			
GUEVARA, CARLOS DANIEL (CUIT 20-29273688-7)	\$1.914.404,55			
4- Estructura metálicas acabadas		\$12.060.324,87		
GUEVARA, CARLOS DANIEL (CUIT 20-29273688-7)	\$12.060.324,87			
9- Otros Bienes de Consumo			\$2.017.072,00	
9- Otros n.e.p.		\$2.017.072,00		
GUEVARA, CARLOS DANIEL (CUIT 20-29273688-7)	\$2.017.072,00			

RESOLUCIÓN N° 994/2024

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 994/2024 _ _ _ _
LJC.